



I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° ¹⁰³⁴ /2020.-

ZAPALLAR, 22 MAY 2020

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades en especial artículo N°41 inciso segundo y artículo N° 45"; Decreto N°1.228 del año 1992, que aprueba el reglamento de calificaciones para los funcionarios municipales y sus posteriores modificaciones; La Ley N°18.883 Estatuto de los Funcionarios Municipales; La Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016, de fecha 5 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que me nombra Alcalde de la I. Municipalidad de Zapallar, Decreto de Alcaldía N° 927 de 26.03.2020 que establece orden de subrogancia de la I. Municipalidad de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1. El recurso de reclamación interpuesto por él señor Marcelo Cruz Aguilera, Director de Control de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, de conformidad con lo previsto en los artículos 47 y 156 de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en contra del proceso evaluatorio correspondiente al periodo 2017-2018, a cuyo término el referido funcionario quedo ubicado en lista 2, con 51 puntos.
2. Que, mediante el indicado recurso de reclamación el señor Marcelo Cruz Aguilera argumenta que fue precalificado por el Administrador Municipal y luego calificado por el Alcalde, atendido lo cual su calificación carecería de la debida fundamentación.
3. Que, a través de decreto alcaldicio N° 7787/2018 de 14 de diciembre de 2018, se acogió parcialmente el recurso, al considerar que el recurrente no apporto nuevos antecedentes que permitieran reponer el criterio de evaluación y su correspondiente nota.
3. Que, sin perjuicio de ello, mediante oficio N° 2.636, de fecha 04 de marzo de 2019, la Contraloría Regional de Valparaíso, concluyó que el señor Marcelo Cruz Aguilera, para el período correspondiente a los años 2017-2018, fue precalificado por el Administrador Municipal, quien no era su jefe directo, por lo que se debe retrotraer el proceso calificadorio.



I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- 2° **OTÓRGUESE**, un plazo máximo de 5 días hábiles para concluir con el proceso por parte de la comisión calificadora.
- 3° **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto por parte del Secretario Municipal o quien lo subroge, al presidente de la Comisión Calificadora, la que se encuentra compuesta por las tres mayores jerarquía municipal, un representante del personal y al Departamento de Recursos Humanos para su actuación como secretario de la comisión.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB DEL MUNICIPIO
SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTICULO 12 DE LA LEY 18.695, HECHO**

Juan Pablo Destuet González
Secretario Municipal (S)

ARCHÍVESE

Gustavo Alessandri Bascuñán
Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- Unidad de Recursos Humanos
- 2.- Oficina de Transparencia.
- 3.- Archivo: Secretaría Municipal.

ADM/ CTL / JUR